

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**DECRETO EXENTO N° 1181,**



**REF.: APRUEBA                      RENOVACIÓN**  
**CONTRATOS                              DE**  
**ARRENDAMIENTO QUE INDICA/**

**SANTIAGO, 24 DIC. 2010**

**VISTO:** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto N° 148, de 23 de marzo de 2001, modificado por Decreto Exento N° 117, de 02 de mayo de 2008, y por Decreto Exento N° 145, de 07 de julio de 2008, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron los contratos de arrendamiento celebrados con **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, respecto de los inmuebles Nros. 901 y 902, ambos ubicados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago.

2. Que, por Decreto Exento N° 111, de 01 de marzo de 1999, modificado por Decreto Exento N° 116, de 02 de mayo de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **DAMIVA INVERSIONES LIMITADA**, respecto del sexto piso del inmueble ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, comuna y ciudad de Santiago.

3. Que, por Decreto Exento N° 267, de 02 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **DENCO S.A.**, respecto del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1.390, local N° 1, comuna y ciudad de Santiago.

4. Que, por Decreto Exento N° 127, de 19 de enero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de

arrendamiento celebrado con **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, respecto del inmueble ubicado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.263, comuna y ciudad de Antofagasta.

5. Que, por Decreto Exento N° 84, de 01 de abril de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE, MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE, EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE** y **ELIANA INÉS SAGREDO ASTE**, respecto del inmueble ubicado en calle Hipólito Salas N° 64, comuna y ciudad de Concepción.

6. Que, por Decreto Exento N° 129, de 19 de enero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, respecto de La bodega N°206, sucursal KB-1, ubicada en calle Eleuterio Ramírez N° 737, comuna y ciudad de Santiago.

7. Que, los instrumentos aprobados por los actos administrativos antes individualizados consignan la posibilidad de que éstos puedan renovarse por el término de un año.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente renovación de los contratos antes citados.

#### DECRETO:

1°. Renuévense los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones e **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, RUT N° 77.634.630-6; **DAMIVA INVERSIONES LIMITADA**, RUT N° 96.598.070-9; **DENCO S.A.**, RUT N° 96.789.530-K; **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, RUT N° 5.729.816-2; **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.000.778-2; **MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.380.066-1 ; **EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE**, RUT N°5.606.989-5; **ELIANA INÉS SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.833.700-5 y; **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, RUT N° 99.582.780-8, individualizados en los considerandos que motivan el presente acto administrativo.

2°. El gasto que demandan los presentes contratos de arrendamiento se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de Edificios", correspondiente al presupuesto 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
**FELIPÉ MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

11174

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
CON MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE  
Y OTRAS/

DECRETO EXENTO N° 84 /

SANTIAGO, 01 de abril de 2008

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre Atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001; la Ley N°20.232 de 2007, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; la Ley N°16.436, de 1966; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, una de las prioridades del Gobierno es desarrollar campañas de acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos, principalmente, a través de la movilización de los centros de atención de los servicios públicos a las distintas comunas del país. En este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cumple un papel relevante en el servicio a las personas, en el contexto de la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, siendo la difusión de los derechos y deberes de éstos de gran importancia para que los consumidores puedan exigir una mejor calidad de los servicios y cumplimiento de la normativa a las compañías del sector;
2. Que, a objeto de asumir y materializar lo antes indicado, la Subsecretaria, a través de la División Fiscalización, tiene como objetivo orientar sus esfuerzos a entregar una perspectiva territorial a las actividades relacionadas con la fiscalización y resolución de reclamos de servicios de telecomunicaciones, a través de la operación de procesos integrados territorialmente que promuevan y consideren las necesidades regionales y sus soluciones;
3. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;
4. Que, para la puesta en marcha de lo señalado anteriormente, se requiere arrendar un bien inmueble en la ciudad de Concepción;
5. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;

1164

IMPUTACION	2209002001
DISPONIBLE	\$ 15.606.500.-
GASTO	\$ 6.217.800.-
SALDO	\$ 9.388.700.-
FIRMA	
Jefe División Finanzas	

25 06 08

GS-353 GM-991

6. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;

7. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

**DECRETO:**

1. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con doña **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE** RUT N°5.000.778-2, doña **MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE** RUT N°5.380.066-1, doña **EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE** RUT N°5.606.989-5 y doña **ELIANA INÉS SAGREDO ASTE** RUT N°5.833.700-5, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

**“CONTRATO DE ARRIENDO**

En Santiago, República de Chile, a 01 de abril de 2008, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, doña **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE**, Rol Único Tributario N° 5.000.778-2, chilena, casada, jubilada, domiciliada en Kilómetro 11 camino a Nacimiento, ciudad de los Ángeles, doña **MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE**, Rol Único Tributario N° 5.380.066-1, chilena, casada, empleada, domiciliada en Fernando de Aragón N°4322, comuna de Las Condes, Santiago, doña **EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE**, Rol Único Tributario N°5.606.989-5 chilena, casada, educadora de párvulos, domiciliada en Digenia N°314, jardín del Mar, Viña del Mar y doña **ELIANA INÉS SAGREDO ASTE**, Rol Único Tributario N°5.833.700-5, chilena, casada, educadora de párvulos, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón N°3837 Torre A Depto. N°91, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "el arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Hipólito Salas N°64, ciudad de Concepción y cuyos deslindes generales son: Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros calle Chacabuco; y en doce metros ochenta y siete centímetros con propiedad de doña Petronila Caro de Stevens; Sur, en cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de la sucesión Verdugo; Oriente, en sesenta y cinco metros setenta y nueve centímetros y en diez y siete metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de doña Petronila Caro de Stevens; y Poniente, en ochenta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, calle Hipólito Salas los deslindes especiales son: al Norte, con lote número ocho; Sur, calle Nueva; Oriente, parte del lote número doce; Poniente, calle Hipólito Salas.

El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 3.585 número 3.147, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 2006.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente individualizado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona de la ciudad de Concepción, la que comprende artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por el arrendador y la Subsecretaría y que forma parte integrante del presente contrato, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento asciende a la cantidad de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) y se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o del Organismo que lo reemplace.

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, previo ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría, del recibo de arriendo u otro comprobante exigido por la Ley.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, desde su suscripción ad-referendum, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año, siempre y cuando exista presupuesto disponible y si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, remitida con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del plazo, al domicilio de la otra parte.

En caso que la Subsecretaría ponga término anticipado al presente contrato en el primer año de arriendo, ésta deberá pagar al arrendador el monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), correspondiente al 50% de la renta mensual.

**QUINTA:** La Subsecretaría estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras y demás consumos y servicios.

La Subsecretaría deberá enviar oportunamente al arrendador el aviso de cobro de contribución de Bienes Raíces.

**SEXTA:** La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en buen estado de conservación. Cualquier desperfecto que se ocasionare en servicios higiénicos, pisos, cierres, vidrios, instalaciones, etc., deberá ser reparado a su costa, sin perjuicio del uso legítimo de la propiedad y sus deterioros naturales por el transcurso del tiempo.

El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por juicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** Las siguientes conductas por parte de la Subsecretaría, darán al arrendador la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Si la Subsecretaría destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso-facto al presente contrato por las siguientes infracciones por parte de la Subsecretaría:
  - No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
  - Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, etc.
  - Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

**OCTAVA:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, salvo acuerdo escrito en contrario. Toda transformación en el inmueble debe contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

**NOVENA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, La Subsecretaría entrega en garantía al arrendador la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos.-) equivalente a un mes de renta estipulada, que este también se obliga a restituirle dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la Subsecretaría que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes energía eléctrica, gas, agua y otros que sean de cargo de la Subsecretaría.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que en caso que el arrendador decida vender el inmueble arrendado, o bien, reciba una oferta de compra por parte de un tercero, otorgará una opción preferente a la Subsecretaría para comprar el inmueble. La opción respectiva deberá ejercerse dentro de un plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha en que la Subsecretaría sea notificada de la decisión del arrendador, mediante carta certificada o por cualquier otro medio en que conste su recepción fehaciente. Vencido dicho plazo, la opción de la Subsecretaría caducará, sin responsabilidad ulterior para el arrendador.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Gestión Inmobiliaria representada por doña Patricia Torres Bustos, será intermediario entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones preparatorias o definitivas sobre el inmueble arrendado. La Subsecretaría pagará por única vez a la Corredora de Propiedades Gestión Inmobiliaria por concepto de comisión, un monto de \$217.800.- (doscientos diecisiete mil ochocientos pesos) impuesto incluido.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos copias en poder de la Subsecretaría y una en poder del arrendatario.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, y la de doña **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE**, doña **MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE**, doña **EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE** y doña **ELIANA INES SAGREDO ASTE**, constan en Escritura Pública de 16 de junio de 2006, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes”.

2. El gasto que irroque el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado “Arriendo de Edificios”, del presupuesto 2008 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**



*RA*  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

